



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno**

Ref. Proceso: Ordinario Laboral – Pensión de Sobrevivientes
Rad. No.: 17380 31 12 001 2019 00314 00

REQUIERE PARTE

Mediante escrito que antecede allegado al correo electrónico institucional el día de hoy, la apoderada judicial de la parte demandante solicitó el desistimiento de la demanda de conformidad a lo establecido en el artículo 314 del C.G.P.

Ahora bien, y teniendo en cuenta que para el día de hoy se había programado la audiencia del artículo 80 del CPL y de la SS, para ser realizada a las 9:00 a.m., solicitud de desistimiento que impidió llevar a cabo la citada diligencia y por solicitud de la Procuradora para Asuntos Laborales y de la S.S. – realizada en la apertura de la audiencia -, se ordena requerir a la profesional de derecho, para que en un término no superior a cinco (5) días, informe al despacho las razones por las cuales solicitó el desistimiento de la demanda, teniendo en cuenta las pretensiones de la demanda – pensión de sobreviviente - y la edad avanzada de la demandante.

Por secretaria notifíquese a la apoderada judicial de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ